



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.469)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo, de Presupuesto y Hacienda y de Gobierno, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por las/os Concejales/es Silvana Teisa, Norma López y Lisandro Cavatorta, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 10.269, presentada por el Concejal Eduardo Toniolli (MC), sobre las actividades desarrolladas por los maleteros y maleteras en la Terminal de Ómnibus Rosario, y

Considerando: Que estas actividades se realizan diariamente en la "Terminal de Ómnibus de Rosario".

Que se creó el registro de maleteros y maleteras en la ciudad de Rosario y se implementaron medidas para su reconocimiento poniendo en eje el valor del trabajo que realizan.

Que el Estado conoce las realidades económicas, y debe generar medidas que hagan posible la real concreción de los derechos laborales de los maleteros y las maleteras.

Que este servicio, no solo es usado por colectivos de líneas, sino también por empresas de turismo, taxis, remises, autos particulares y pasajeros en general.

Que para poder desarrollar su labor, se conformó la cooperativa de trabajo Maleteros Ciudad de Rosario (Ltda.) con N° de matrícula 61399.

Que entre sus funciones se encuentra la colocación de fajas de seguridad para los equipajes, en concordancia con lo regulado por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y la Secretaría de Transporte de la Nación, como también la conducción a los depósitos de las empresas del equipaje no retirado bajo la responsabilidad de las mismas.

Que en su artículo 6° establece que los recursos a los fines de garantizar la contraprestación de las actividades realizadas en el marco del convenio dispuesto en el artículo anterior, se destinará el veinte por ciento (20%) de lo recaudado por el tributo de Derechos de uso de Plataforma establecido en el art. 48° de la Ordenanza N° 4064/86 y modificatorias.

Que lo recaudado, establecido por el artículo 6° es un monto ínfimo, por lo cual proponemos su modificatoria".

Es por todo lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 10.269 en su Art. 6° el cual quedara redactado de la siguiente manera:

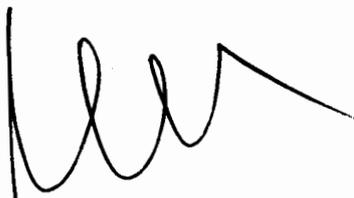
"Art. 6°.- RECURSOS. A los fines de garantizar la contraprestación de las actividades realizadas en el marco del convenio dispuesto en el artículo anterior:

a) Se destinará el treinta por ciento (30%) de lo recaudado por el tributo Derechos de uso de plataforma establecido en el art. 48° de la Ordenanza N° 4064/86 y modificatorias.

b) Se destinará el treinta por ciento (30%) de lo recaudado por el tributo Derechos de uso de piso establecido en el art. 49° de la Ordenanza N° 4064/86 y modificatorias.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Diciembre de 2022.-


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 41663-C-2022

Fs. 3

Ordenanza N° 10.469

//sario, 6 de enero de 2023.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario